

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DE
INDUSTRIAS CREATIVAS DEL PARAGUAY Y LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, por una parte, la **FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS CREATIVAS DEL PARAGUAY**, en adelante **FIC**, con domicilio en la calle Luis María Argaña 414 casi Roque Centurión Miranda, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Presidente de la Federación, **ALEJANDRO ROBERTO HOUSTON CUBILLA**, y por la otra, la **DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL**, en adelante **DINAPI**, con domicilio en la calle Avda. España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Abg. JOEL E. TALAVERA ZÁRATE**, en su calidad de **Director Nacional**; en conjunto con la FIC, denominados las partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

MANIFIESTAN:

La **FIC**, asociación con personalidad jurídica propia con capacidad legal para el cumplimiento de sus fines, tomando en cuenta uno de los ejes de acción y ante el compromiso y el desafío que conlleva la elaboración de un **Plan Nacional**; en el marco de las **Industrias Culturales y Creativas del Paraguay**, busca de esta manera la articulación y coordinación de acciones con instituciones Públicas y Privadas comprometidas con sus fines, cuyos objetivo busquen consensuar una visión estratégica de la Economía Creativa y un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, procurando liberar el potencial de las industrias creativas y culturales en la generación de crecimiento inclusivo y en el nivel de innovación de la economía del País, logrando así la satisfacción de las necesidades y expectativas de dicho Sector.-----

Las Industrias Culturales y Creativas (ICC) contribuyen a generar innovación y diversificación productiva de la economía tradicional y emplean en promedio más jóvenes que cualquier otra industria. Presentando además un alto dinamismo emprendedor, siendo un sector conformado por pequeñas y medianas empresas. Generando políticas públicas y acciones de desarrollo a lo largo de la cadena de valor, tejiendo puente entre la economía tradicional y las

industrias creativas. Apoyando e incentivando el desarrollo de productos y servicios que proporcionen entretenimiento, originalidad que generen innovación y calidad de vida.-----

Que, la Ley N° 4798 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (DINAPI)", en su artículo 3° "Objetivo" dispone: "tiene por objetivo la aplicación en el Área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. Representar a los intereses nacionales, en Tratados y Convenios de Cooperación con entidades y países en materia de Propiedad Intelectual", asimismo en su artículo 4o "Fines y Funciones", en su inc. k) contempla: "Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes".-----

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **FIC** y la **DINAPI** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos conjuntos.-----

Por su competencia, la **FIC** tiende a promover, colaborar y participar de todo tipo de iniciativa, obra o empresa tendiente al fomento y desarrollo de las industrias creativas, estimulando las relaciones con organismos públicos, privados y académicos, además de asesorar y participar activamente en la generación de políticas públicas destinadas al desarrollo y fomento de las industrias creativas-----

En tanto que la **DINAPI** tiende a una protección efectiva de los derechos de la propiedad intelectual facilitando las herramientas y los diferentes servicios proveídos por ésta, como ser la protección, promoción y capacitación en materia de Propiedad Intelectual, a fin de que la población meta pueda sensibilizarse, capacitarse y a su vez saber proteger toda la creatividad que de las distintas actividades desarrolladas por ellos se pueda generar -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de actividades, programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. -----

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FIC y la DINAPI. -----

CLÁUSULA TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. -----

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.-----

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación. -----

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay. -----



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

GOBIERNO Paraguay
NACIONAL de la gente

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes. -----

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Alejandro Roberto Houston Cubilla
Presidente de la Federación
FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS CREATIVAS DEL
PARAGUAY